



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
 Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
 Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 081 del veinticuatro (24) de mayo del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2015-00233-02	EJECUTIVO	23-05-2023	ELIANA MERCEDES PARDO MARTINEZ	PORVENIR S.A	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L.53 F 21
2	47-001-31-05-005-2019-00292-02	ORDINARIO	23-05-2023	JOSÉ GIOVANNI DURAN BECERRA	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA – FENOCO S.A.	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 315
3	47-189-31-05-001-2020-00064-01	ORDINARIO	23-05-2023	TANIA LORENA SAADE FERNANDEZ	C. I. PRODECO S.A. Y SOCIEDAD PUERTO NUEVO S.A	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 193
4	47-245-31-05-001-2020-00092-01	EJECUTIVO	23-05-2023	JULIO DANIEL MORA VERDUGO	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 144
5	47-001-31-05-002-2020-00093-02	ORDINARIO	23-05-2023	FABIO ISAAC CANTILLO LAFAURIE	EMPAQUES HERNÁNDEZ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN Y GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. POSTOBON S.A	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 369
6	47-001-31-05-002-2020-000189-01	ORDINARIO	23-05-2023	EBERTO ALONSO POVEA PEREZ	INVERSIONES ALITOS S.A y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 362
7	47-001-31-05-002-2021-00036-01	ORDINARIO	23-05-2023	NELSON MARIO LARA AMADOR	GASEOSAS POSADA TOBON S.A - POSTOBÓN S.A.	Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 342
8	47-001-31-05-003-2021-00176-01	ORDINARIO	23-05-2023	LUZ AMPARO ROSERO MACHADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 537

						<p>& CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso.</p> <p>Señálese fecha de decisión para el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto</p>		
9	47-001-31-05-005-2021-00301-01	ORDINARIO	23-05-2023	ENA ISABEL LOBO ROPAIN	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A.	<p>En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso.</p> <p>Señálese fecha de decisión para el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 560
10	47-001-31-05-003-2021-00416-01	ORDINARIO	23-05-2023	ANDERSON ARDILA BOLAÑO	INTERASEO S.A.S. E.S.P	<p>Señálese fecha de decisión para el treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 212
11	47-245-31-05-001-2018-00158-03	EJECUTIVO	23-05-2023	DIANA DÍAZ ROBLES Y OTROS	CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS INTERVENTORÍAS Y ASESORÍAS LTDA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 04-10-2022, proferido por el Juzgado Único Laboral Del Circuito de El Banco-Magdalena, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L.53 F 139

						<p>del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
12	47-001-31-05-005-2022-00033-01	ORDINARIO	23-05-2023	ANTONIO JOSÉ GARCÍA ROJAS	<p>MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.S. "TRITUNORTE S.A.S"</p>	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, la parte demandante ANTONIO JOSÉ GARCÍA ROJAS, contra la sentencia 14-03-2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 337
13	47-288-31-05-001-2022-00064-01	ORDINARIO	23-05-2023	DANNIS ALBERTO FRÍAS ORTIZ	<p>ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO - ACSEPA</p>	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por, la parte demandada ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 319

						<p>ALGARROBO – ACSEPAL, contra la sentencia 22-03-2023, proferida por el Juzgado Único Laboral Del Circuito Fundación - Magdalena, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
14	47-001-31-05-005-2020-00129-01	ORDINARIO	23-05-2023	UGPP	GABRIEL ÁNGEL ZUBIRIA RIPOLL	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITASE la apelación presentada por, la parte demandante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, contra la sentencia 29-03-2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral Del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 339

						<p>establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
15	47-001-31-05-003-2021-00288-01	ORDINARIO	23-05-2023	VANESSA ALEXANDRA OROZCO POLO	COLPENSIONES, LITISCONSORTES NECESARIOS: YULIANA	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que, contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 320
16	47-001-31-05-002-2022-00108-01	ORDINARIO	23-05-2023	MIGUEL ENRIQUE COBO .	COLPENSIONES, EDIFICIO CALYPSO Y LOS SEÑORES CARMEN RODRÍGUEZ DE VILLAMIZAR, KELLY DÍAZ MAESTRE, VICENTE PERALTA, BETY LILIANA AGUIRRE, LUIS JAVIER BERMEJO, NAYIBE TRESPALACIOS, WILMAN VILLAREAL, MARÍA LÓPEZ DE HURTADO, RICARDO ALONSO ORTIZ, MARITZA BACA, RODRIGO TOVAR, PETRI VIEKKO, ÁLVARO BRUGES, MARTHA BRUGES y ONALFA MARTÍNEZ	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que, contra la parte demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES, tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 342
17	47-001-31-05-002-2022-00157-01	ORDINARIO	23-05-2023	IRIS MERCEDES DE LA HOZ DELGADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A, Y	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 343

					COLFONDOS S.A y como litisconsorte necesaria PORVENIR S.A.	<p>expediente digital enviado al correo institucional, se observa que la controversia jurídica que se ventila en el proceso de la referencia resulta de interés para la suscrita, esto es, la declaratoria de nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado actualmente por Colpensiones – R.P.M., hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad R.A.I.S.; puesto que el proceso que inicie en contra de las aquí demandadas versa sobre lo mismo.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto</p>		
18	47-001-31-05-004-2017-00286-02	EJECUTIVO	23-05-2023	JUAN MATIAS ORTIZ CARO	PROVENIR S.A.	<p>En el proceso referenciado, al momento de estudiar el recurso de apelación, y revisar el expediente digital enviado al correo institucional, se observa que, contra la parte demandada, PROVENIR S.A., tengo pleito pendiente, y dicho proceso se encuentra en etapa de fijación de fecha para audiencia.</p> <p>En consecuencia, la suscrita se declara impedida para conocer del presente proceso. Ver Auto</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 349
19	47-001-31-05-003-2021-00386-01	ORDINARIO	23-05-2023	ATALA PATRICIA GALVAN CANTILLO	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA-COLVISEG LTDA.	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la consulta de la sentencia del 23-03-20223, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia, se ordena</p>	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 53 F 344

						correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Ver Auto		
20	47-001-31-05-003-2021-00353-01	ORDINARIO	23-05-2023	MARIA DEL CARMEN GOMEZ BARRIOS	COLPENSIONES Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PARISS	<p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITEN la apelación propuesta contra el auto de fecha 1-06-2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, y al surtirse ante esta instancia las apelaciones propuestas en primera instancia, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 381
21	47-001-31-05-002-2018-00012-01	ORDINARIO	23-05-2023	CESAR ALFONSO CAMARGO IGLESIAS	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L 49 F 211
22	47-001-31-05-002-2022-00087-01	FUERO SINDICAL	23-05-2023	BANCO W S.A.	MAURICIO DE JESÚS PARDO CANTILLO	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGANADOS	L 52 F 550

23	47-001-31-05-005-2020-00020-01	ORDINARIO	23-05-2023	YESID PABÓN VANEGAS	TRANSPORTADORES UNIDOS DE LOS ANDES S.A. (TUA S.A.)	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 330
24	47-001-31-05-003-2019-00349-03	EJECUTIVO	23-05-2023	MAGALIS CEPEDA PALENCIA	COLPENSIONES	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 214
25	47-001-31-05-002-2022-00114-01	ORDINARIO	23-05-2023	WILLIAM PÉREZ CANTILLO Y MARGOTH JESÚS ESPINOSA PADILLA	COLPENSIONES	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F125
26	47-001-31-05-002-2021-00226-01	ORDINARIO	23-05-2023	AIDA ROSA GUERRA YANEZ	COLPENSIONES	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F. 206
27	47-001-31-05-005-2021-00443-01	ORDINARIO	23-05-2023	MANUEL ARMANDO VARGAS ORTEGA	COLPENSIONES	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 59
28	47-001-31-05-001-2019-00310-01	ORDINARIO	23-05-2023	YEISON JOSÉ GOMEZ PAZ	FUNDACION AMBIENTAL CIUDAD VERDE	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 50 F 553
29	47-001-31-05-002-2021-00070-01	ORDINARIO	23-05-2023	NATIVIDAD DEL SEÑOR ESTRADA ARRIETA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y OTROS	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 575

						de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto		
30	47-001-31-05-001-2021-00322-01	ORDINARIO	23-05-2023	JOSE ANGEL MACIAS MANCILLA	COLPENSIONES, DRUMMOND LTD Y COLMENA ARL	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 120
31	47-001-31-05-003-2020-00135-01	ORDINARIO	23-05-2023	TERESA DE JESUS CASTAÑO DE POMBO, VALERY NICOLL POMBO CASTAÑO, MELANY GISELLE POMBO CASTAÑO Y SABRINA POMBO PADILLA	U.G.P.P	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 20 de abril de 2023 y señálese el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para proferir la decisión que en derecho corresponda. Ver Auto	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 552
32	47-001-31-05-004-2021-00342-01	ORDINARIO	23-05-2023	IBEM MARIA FLOREZ DE HERNANDEZ	FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderado de la parte demandante IBEM MARIA FLOREZ DE HERNANDEZ. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 396

						<p>formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto</p>		
33	47-001-31-05-004-2018-00248-01	ORDINARIO	23-05-2023	JAIRO ALFONSO GRANADOS LINERO Y VIVIANA ANGELICA LÓPEZ SANABRIA	EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES EMPROYCON SAS Y AXA COLPATRIA	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los sujetos procesales por cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar “concepto del Ministerio Público” y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 395

						Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co . Ver Auto		
34	47-001-31-05-004-2014-00122-01	ORDINARIO	23-05-2023	LISNEY MILENA MENDOZA BRITO	SERVIEFECTIVO CTA, RED CARIBE CTA, solidariamente E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandante LISNEY MILENA MENDOZA BRITO, demandada E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS y el Grado Jurisdiccional de Consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional:</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 437

						seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto		
35	47-001-31-05-002-2022-00031-02	ORDINARIO	23-05-2023	DIVIA CRISTINA ARREGOCÉS SANDOVAL	MAS HOTELES S.A.S	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante DIVIA CRISTINA ARREGOCÉS SANDOVAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar. El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 393
36	47-001-31-05-001-2019-00291-02	ORDINARIO	23-05-2023	MARÍA VICTORIA GARCÍA NUÑEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada PORVENIR	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 440

						<p>S.A en contra del auto del 8 de marzo de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. <u>Ver Auto</u></p>		
37	47-189-31-05-001-2019-00192-01	ORDINARIO	23-05-2023	DAILYS PAOLA ROJAS FRIAS	DRUMMOND LTD. y COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A	<p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante DAILYS PAOLA ROJAS FRIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a la apelante por el término de cinco (05) días para que presente sus alegaciones, vencido el</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 389

					<p>término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Ver Auto</p>		
38	47-001-31-05-004-2022-00035-01	ORDINARIO	23-05-2023	MELIDA VANESSA ZAMORA SARABIA	<p>POR VENIR Y SEGUROS DEVIDA ALFA</p> <p>Avocar el conocimiento del presente proceso. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante MELIDA VANESSA ZAMORA SARABIA y el apoderado de la parte demandada PORVENIR.. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, córrase traslado a los apelantes por el término común de cinco (05) días para que presenten sus alegaciones, vencido el término anterior, córrase traslado a los demás sujetos procesales (si los hubiere) por otros cinco (05) días para</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 53 F 394

						<p>que presenten sus alegaciones.</p> <p>En el evento que el/la representante del Ministerio Público quiera intervenir en este proceso, podrá emitir su concepto dentro del término que las partes tienen para alegar.</p> <p>El concepto del Ministerio Público, debe presentarse por correo electrónico, al correo institucional de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF, con la indicación en el asunto del correo a enviar "concepto del Ministerio Público" y la radicación del proceso, dentro del horario del Distrito judicial de Santa Marta, esto es, de 8.00 A.M a 12:00 M y 1:00 P.M a 5:00 P.M.</p> <p>La consulta del expediente digital podrá hacerse en la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a través de su correo institucional: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. <u>Ver Auto</u></p>		
39	47-01-31-05-005-2019-00385-02	ORDINARIO	23-05-2023	EDGAR EMILIO VALVERDE ROCHA	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>Dado que el proyecto presentado por este Despacho no fue acogido por los demás integrantes de la Sala de decisión, se declara derrotado.</p> <p>Por secretaria enviar el expediente a la Sala de Decisión N°2 de esta Corporación, presidida por el Magistrado doctor CARLOS ALBERTO QUANT ARÉVALO, para lo de su cargo. <u>Ver Auto</u></p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 52 F 488

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega .

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA